

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

110**MADRID****Sección Décima****EDICTO**

Por la Sección Décima de lo Civil de la Audiencia Provincial de Madrid, en el rollo de apelación número 251 de 2010, dimanante de autos número 4 de 2007 del Juzgado de primera instancia número 5 de Leganés, se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2010 cuyo fallo es:

Que, con estimación del recurso de apelación interpuesto por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, en representación de doña Juana Prado Escudero y don José Fernández Álvarez, frente a la sentencia dictada el día 5 de febrero de 2010 por la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos revocar y revocamos la indicada resolución en el sentido de acordar la inscripción de la finca de autos en el Registro de la Propiedad número 1 de Leganés a nombre de los actores y para su sociedad de gananciales, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causada en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Olcina Martínez y don Antonio Arcaya Crippa, que tuvieron su domicilio en calle Marina Lavandeira, número 2, de Madrid, y a don Tomás Lavin Asensio y doña Luisa Adrio Fernández, con domicilio en calle San José, número 26, interior derecha, de Leganés; así como a sus causahabientes de ambas sociedades legales de gananciales y cualesquiera persona desconocida o incierta que pudiera tener derechos sobre la finca registral número 42.060 de la calle Santa Lucía, número 4, planta baja, puerta A, de Leganés.

En Madrid, a 21 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.481/10)